

**CONTRATO No. 095/2020**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEFÓNIA FIJA Y CELULAR PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL -INSAFORP- AÑO 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSAFORP Y LA SOCIEDAD ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, DERIVADO DEL PROCESO POR LIBRE GESTIÓN.**

Nosotros **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el día ocho de noviembre de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, que se podrá denominar **INSAFORP**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero dos cero seis nueve tres - uno cero cinco - cero, que para los efectos de este instrumento me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" o "**EL INSAFORP** por una parte, y por la otra **FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con fecha de vencimiento el día nueve de febrero de dos mil veintiocho, y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, de nacionalidad Panameña, del domicilio de la ciudad de Panamá, con Número de Identificación Tributaria nueve seis cuatro dos - dos ocho cero cinco cero ocho - uno cero uno - dos, que en el transcurso



de este instrumento me llamaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **“SERVICIO DE TELEFÓNIA FIJA Y CELULAR PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL – INSAFORP- AÑO 2021**, el presente contrato DE SERVICIO DE TELEFÓNIA FIJA Y CELULAR PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL –INSAFORP- AÑO 2021, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, Acuerdo del Consejo Directivo número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE – DOCE -DOS MIL VEINTE, de sesión QUINIENTOS SETENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. La contratista se compromete a suministrar a INSAFORP los servicios de: **Telefonía Fija y Celular**, de conformidad al siguiente detalle:

Cantidad	Descripción
1	Servicio de telefonía E1, llamadas ilimitadas gratis con las líneas móviles de la red de INSAFORP, del conmutador número 2522-7300.
15	Cargo básico por línea fija telefónica, llamadas ilimitadas con las líneas móviles de la red de INSAFORP, de las líneas siguientes: 2278-0921; 2278-0808; 2278-0672; 2243-8124; 2243-8110; 2243-8161; 2278-0926; 2278-0630; 2295-6843; 2295-5075; 2295-1164; 2296-4674; 2296-1075; 2278-0399; y 2278-0577.
3	Líneas móviles con Plan de 300 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP, plan de datos corporativo nacional de 10 GB regionales. Servicios Bonificados: 1,400 minutos hacia otras redes más 60 GB nacionales.
19	Líneas móviles con plan de 300 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP, plan de datos corporativo nacional de 10 GB y 500 MB de Roaming en Navegación. Servicios Bonificados: 700 minutos hacia otras redes más 33 GB nacionales.
16	Líneas móviles con plan de 200 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP, plan de datos corporativo nacional de 5 GB y 500 MB de Roaming en Navegación. 500 minutos hacia otras redes más 25 GB nacionales.
8	Líneas móviles con plan de 200 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP. Plan de datos corporativo nacional de 5 GB y 200 MB de Roaming en Navegación. Servicios Bonificados: 50 minutos hacia otras redes más 12 GB nacionales.

Tales servicios serán prestados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y demás documentos contractuales que forman parte integrante del mismo. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta Técnica y Económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Servicio, Acuerdo de Consejo Directivo relacionado en el presente contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del ejercicio financiero fiscal del año dos mil veintiuno, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total de los servicios objeto del presente contrato, ascienden a la suma de hasta **TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 32,000.00)**, dicho precio incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA); dicha cantidad será pagada mediante desembolsos, así:

**Cargos básicos por las tarifas siguientes: (Tarifas con IVA)**

Cantidad	Descripción	CARGO UNITARIO	CARGO TOTAL MENSUAL
1	Servicio de telefonía E1, llamadas ilimitadas gratis con las líneas móviles de la red de INSAFORP,	\$0.0	Por demanda
15	Cargo básico por línea fija, llamadas ilimitadas con las líneas móviles de la red de INSAFORP.	\$9.04	\$135.60
3	Líneas móviles con Plan de 300 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP, plan de datos corporativo nacional de 10 GB regionales. Servicios Bonificados: 1,400 minutos hacia otras redes más 60 GB nacionales.	\$147.28	\$441.85
19	Líneas móviles con plan de 300 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP, plan de datos corporativo nacional de 10 GB y 500 MB de Roaming en Navegación. Servicios Bonificados: 700 minutos hacia otras redes más 33 GB nacionales.	\$42.83	\$813.77

Cantidad	Descripción	CARGO UNITARIO	CARGO TOTAL MENSUAL
16	Líneas móviles con plan de 200 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP, plan de datos corporativo nacional de 5 GB y 500 MB de Roaming en Navegación. 500 minutos hacia otras redes más 25 GB nacionales.	\$31.16	\$498.72
8	Líneas móviles con plan de 200 minutos, llamadas ilimitadas gratis hacia la red de INSAFORP. Plan de datos corporativo nacional de 5 GB y 200 MB de Roaming en Navegación. Servicios Bonificados: 50 minutos hacia otras redes más 12 GB nacionales.	\$17.02	\$136.16

Las llamadas ilimitadas sin costo serán entre las líneas de INSAFORP, las llamadas fuera de esta red se cobrarán según las siguientes tarifas:

**TARIFAS LOCALES (NO INCLUYEN IMPUESTOS)**

TARIFA LLAMADAS Y SMS DENTRO DE LA RED	TARIFA LLAMADAS Y SMS A OTRAS REDES	TARIFA LLAMADAS Y SMS A ESTADOS UNIDOS/CANADA
\$0.05	\$0.05	\$0.05

**TARIFAS LARGA DISTANCIA**

DESTINO	TARIFA
<b>NORTEAMÉRICA &amp; CENTROAMERICA</b>	
ESTADOS UNIDOS	\$0.05
MEXICO	\$0.18
CANADÁ	\$0.05
PUERTO RICO	\$0.35
ALASKA	\$0.35
GUATEMALA	\$0.12
HONDURAS	\$0.19
NICARAGUA	\$0.22
COSTA RICA	\$0.10
PANAMÁ	\$0.18
<b>CARIBE &amp; SURAMERICA</b>	
REPUBLICA DOMINICANA	\$0.20
CUBA	\$0.99
TRINDIAD Y TOBAGO	\$0.35
JAMAICA	\$0.20

<b>DESTINO</b>	<b>TARIFA</b>
HAITÍ	\$0.20
CURAZAO	\$0.35
COLOMBIA	\$0.24
VENEZUELA	\$0.24
PERÚ	\$0.24
CHILE	\$0.24
ECUADOR	\$0.24
PARAGUAY	\$0.24
URUGUAY	\$0.24
BRASIL	\$0.24
ARGENTINA	\$0.24
BOLIVIA	\$0.24
SURINAM	\$0.24
<b>EUROPA &amp; ASIA</b>	
INGLATERRA	\$0.25
ESPAÑA	\$0.25
PORTUGAL	\$0.25
FRANCIA	\$0.25
ALEMANIA	\$0.25
ITALIA	\$0.25
SUECIA	\$0.25
SUIZA	\$0.25
HOLANDA	\$0.25
DINAMARCA	\$0.25
IRLANDA	\$0.25
RUSIA	\$0.25
CHINA	\$0.24
TAIWAN	\$0.24
JAPÓN	\$0.24

<b>Servicio carrier 166</b>	<b>Tarifas por minuto no incluyen impuestos</b>
<b>País</b>	<b>Fijo</b>
USA	\$0.060
Canadá	\$0.060
México	\$0.180
<b>CENTRO AMÉRICA</b>	
Guatemala	\$0.119
Honduras	\$0.190
Costa Rica	\$0.100
Nicaragua	\$0.220
Panamá	\$0.180
Belize	\$0.207
Sur América	\$0.240
El Caribe	\$0.200
Europa	\$0.250
Asia	\$0.240
Resto del Mundo	\$0.350
Cuba	\$0.990

Dichos desembolsos se harán efectivos al finalizar cada mes de servicio brindado y recibido a satisfacción de INSAFORP y previa presentación de las facturas de Consumidor Final, emitida a nombre del INSAFORP consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario y el acta de recepción del servicio del mes con el Visto Bueno del administrador del Contrato. Para el pago de dicha factura se deberá detallar el costo por minuto de llamadas de fijos y celulares

dentro y fuera de la red (off net y on net); además, deberá de garantizar la continuidad del servicio, caso contrario, se deducirá de la factura mensual el tiempo de interrupción del mismo, previo análisis técnico de las fallas que lo ocasionaron. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de un año contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Para los servicios de telefonía fija y móvil objeto del presente contrato, estos serán prestados por la contratista durante las veinticuatro horas del día de manera ininterrumpida durante el plazo del presente contrato. Todos los aparatos deberán tener cobertura y excelente recepción en la comunicación a nivel nacional, por lo que deberá presentar la documentación que pruebe dicha cobertura. La comunicación entre líneas fijas y celulares o viceversa y entre celular y celular de la red INSAFORP, deberá ser sin costo. La Contratista igualmente se obliga a cumplir con las demás obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas, del presente contrato y las contenidas en los términos de referencia, oferta técnica y demás documentos contractuales que forman parte del mismo, los cuales conviene en mantener para la inclusión de líneas celulares no contempladas en el presente contrato. **V) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a satisfacción y a favor de INSAFORP, las siguientes garantías: **a)** Una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- por un monto equivalente al diez por ciento del valor contratado, o sea la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del mismo, más sesenta días posteriores a su finalización y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFORP, dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la firma del contrato, **b)** Una Garantía de Buen Servicio, dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a partir de la recepción definitiva de los bienes, por un monto equivalente al diez por ciento del valor contratado, o sea la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y deberá cubrir el plazo

de doce meses. Para ambas garantías se aceptará: Letra de Cambio, Garantía Bancaria emitida por institución bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. La efectividad de las garantías será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubiere cumplido, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LACAP.

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Ingeniero Francisco Antonio Muñoz Hidalgo, Coordinador de la Unidad de Servicios Generales, o en defecto por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la persona que en el transcurso de la ejecución contractual sea designada. Dicha designación se hará mediante nota la cual formará parte integrante de este contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. Durante el plazo de ejecución del servicio, el INSAFORP a través del Administrador del contrato podrá efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato, asimismo, la Institución contratante podrá realizar los reclamos correspondientes posterior a la finalización del plazo contractual, para lo cual se contará con un plazo de hasta sesenta días. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitivas, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco

del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN.** La contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa o mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo INSAFORP el debido procedimiento, así mismo en la Ley de Procedimientos Administrativos, a cuya competencia se someten para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de acción judicial ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el INSAFORP nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al contratista, quien releva al INSAFORP de la obligación de rendir fianza. **XV) INTERPRETACIÓN DEL**

**CONTRATO.** El INSAFORP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSAFORP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSAFORP. **XVI)**

**MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Constitución de la República y subsidiariamente a las demás leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato, aceptando la contratista el cumplimiento del Marco Legal aplicable. **XVII) FORMA Y LUGAR DE**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Los servicios objeto del presente contrato serán ejecutados por la contratista, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia de esta contratación y a las especificaciones técnicas contenidas en ellos, en las instalaciones ubicadas en Parque Industrial Santa Elena, Final Calle Siemens, Antiguo Cuscatlán, La Libertad y en el Centro de Formación Profesional ubicado en kilómetro 11 ½ Carretera Panamericana, desvío a Cantón San Bartolo, Ilopango, San Salvador. Debiendo cumplir con las demás especificaciones contenidas en este y en el resto de documentos contractuales. **XVIII) CLAUSULA ESPECIAL.** Si durante la

ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP

relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Dirección de INSAFORP: Parque Industrial Santa Elena, Final Calle Siemens, Edificio INSAFORP, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Dirección de la contratista: La que señaló en la oferta presentada o la que posteriormente establezca por escrito dirigido al administrador del contrato, la cual surtirá efecto a partir de la fecha de recepción. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

[Redacted signature area]



En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte.- Ante mí **LILA MARGARITA ROSA GONZÁLEZ,** [Redacted] del domicilio de [Redacted] comparece el **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO,** de [Redacted] años de edad,

[REDACTED], del domicilio de [REDACTED]  
 [REDACTED], persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número  
 [REDACTED], con fecha de vencimiento el día ocho de  
 noviembre de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
 [REDACTED], quien actúa en nombre y  
 representación en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO  
 SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, que se podrá denominar **INSAFORP**,  
 Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con  
 operaciones en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de  
 Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero dos cero seis nueve tres – uno cero  
 cinco – cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:  
**a)** Ley de Formación Profesional promulgada mediante Decreto Legislativo número  
 QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y  
 tres, publicada en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y TRES, Tomo número  
 TRESCIENTOS VEINTE de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, y  
 consta en el artículo NUEVE inciso Tercero, que la representación legal del INSAFORP le  
 corresponde al Presidente del Consejo Directivo y en caso de ausencia por cualquier  
 motivo, será sustituido por el vicepresidente; **b)** Certificación de Acuerdo del Consejo  
 Directivo número OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO – CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de sesión  
 número CIENTO SETENTA Y DOS/DOS MIL DIEZ, de fecha once de febrero de dos mil diez,  
 expedida por el Director Ejecutivo del INSAFORP Licenciado Joel Antonio Moran Olmos, el  
 día doce de febrero de dos mil diez, en la que consta que el Ingeniero José Raúl Castaneda  
 Villacorta, fue electo como Presidente del INSAFORP, ejerciendo la representación legal a  
 partir del día doce de febrero de dos mil diez, al once de febrero de dos mil trece, y el  
 Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, fue electo como Vicepresidente  
 del INSAFORP, para el mismo período; **c)** Certificación del Acuerdo del Consejo Directivo  
 número TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE – ONCE - DOS MIL ONCE, de sesión NOVENTA Y  
 CUATRO/DOS MIL ONCE, de fecha tres de noviembre de dos mil once, expedida por el  
 Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Licenciado Joel Antonio  
 Moran Olmos, en la que se establece que a partir del día nueve de noviembre del año dos

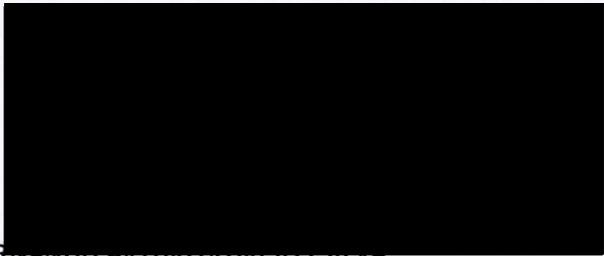
mil once la Presidencia del Consejo Directivo del INSAFORP fue asumida por el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, para el período que termina el día once de febrero del año dos mil trece, de acuerdo a lo establecido por el artículo nueve de la Ley de Formación Profesional; **d)** Certificación expedida el día uno de diciembre de dos mil veinte, por el Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, en la cual consta que de conformidad a lo establecido por el inciso segundo del artículo diecinueve del Reglamento de la Ley de Formación Profesional, al no haberse conformado el nuevo Consejo Directivo continúa en funciones el Consejo Directivo que fue nombrado para el período del doce de febrero de dos mil diez al once de febrero de dos mil trece, Acuerdo de Consejo Directivo número OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de sesión CIENTO SETENTA Y UNO/DOS MIL DIEZ, siendo válidas de pleno derecho todas sus actuaciones; y **e)** Acuerdo número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE - DOCE - DOS MIL VEINTE, de sesión QUINIENTOS SETENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte; expedido por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, en el que consta que el compareciente está facultado para otorgar el presente acto en los términos estipulados, que para los efectos de este instrumento se denominó **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **INSAFORP** y por otra parte el señor **FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], persona a quien no conozco, a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con fecha de vencimiento el día nueve de febrero de dos mil veintiocho, y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad que gira con la denominación de **ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, de nacionalidad Panameña, del domicilio de la ciudad de Panamá, con Número de Identificación Tributaria nueve seis cuatro dos - dos ocho cero cinco cero ocho - uno cero uno - dos; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la Ciudad de

Panamá, República de Panamá, el día veintiocho de mayo de dos mil ocho ante los oficios notariales de Marco Murillo Arguelles, en la que consta que la Sociedad es de nacionalidad y domicilio establecidos, que su finalidad es entre otras realizar la explotación de las telecomunicaciones y centros internacionales de llamadas en cuanto a la distribución y el comercio o negociación de sus servicios, suministros y productos; Operar y abrir oficinas, sucursales o agencias y conferir representaciones o encargos para que actúen nombre y beneficio de la sociedad, ya sea mediante apoderados, mandatarios con o sin representación, comisionistas, agentes y otros representantes; a la realización de toda clase de actos y contratos de cualquier índole, su plazo es indefinido, que su administración estará a cargo de una Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros; teniendo al menos un Presidente quien será el representante legal de la sociedad, un Secretario y un Tesorero, debidamente registrada por el Registro Público de Panamá en la Sección de Personas Mercantil Provincia de Panamá, el día veintisiete de Junio de dos mil ocho, según Ficha número seis uno nueve tres tres cinco y Documento Redi número uno tres cino nueve uno cino nueve y Apostillado con fecha uno de julio de dos mil ocho, inscrita en el Registro de Comercio como Sucursal al número SEIS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades. **b)** Certificación de Acta de reunión extraordinaria de la asamblea de accionistas de la sociedad Escucha (Panamá), S.A., celebrara en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de fecha dos de julio de dos mil ocho, en la cual se autorizó el establecimiento de una sucursal de la Sociedad en El Salvador, firmada por Ana Lorena Morales presidenta Ad-hoc de la reunión, y José Agustín Preciado, secretario de la Reunión. **c)** Certificación de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, ante los oficios notariales de Marco Antonio Fortín Sanchez, a las ocho horas con cinco minutos del día doce de febrero de dos mil veinte, a favor del señor Fernando Arturo Turcios Silva y otro, mediante el cual se le faculta para que en nombre de la sociedad pueda firmar actos como el presente, documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro DOS MIL DOS del Registro de otros Contratos Mercantiles; quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó **“LA CONTRATISTA”, Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el anterior documento, por haber sido

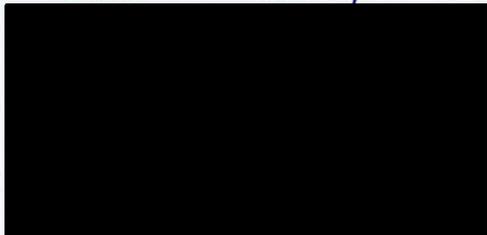
puestas de su puño y letra en mi presencia por los firmantes, por medio del cual los comparecientes otorgaron un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFÓNIA FIJA Y CELULAR PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL - INSAFORP- AÑO 2021** debiendo cumplir con las demás obligaciones especificadas en el instrumento que le antecede y demás documentos contractuales, a favor y satisfacción de INSAFORP, siendo el precio total de los servicios objeto del contrato la suma de hasta **TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 32,000.00)**; y para efectos entre las partes el plazo de dicho contrato surtirá efectos a partir del día uno de enero y finalizará el día treinta y uno de diciembre ambas fechas inclusive del año dos mil veintiuno, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y al contrato. Sujeto a las demás condiciones, obligaciones y renunciaciones a que hace alusión el documento anterior y demás documentos contractuales mencionados en el documento que antecede, las que por medio del presente instrumento reconocen como suyas y las ratifican en todas y cada una de sus partes. En consecuencia, yo la Notaria doy fe que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y firmamos. - **DOY FE.**-



RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO



FERNANDO ARTURO TORCIOS SIENA



Raa